

RECURSOS

Recursos de inmigración del condado de San Luis Obispo:
Conozca sus derechos

Sitio web:

www.slocounty.ca.gov/home/immigration-resources

Recursos en línea en inglés y español

- Tarjeta roja imprimible
- Declaración jurada del cuidador
- Solicitudes de tutela (a través de la Fundación de Asistencia Legal de SLO)
- Guía paso a paso para la preparación familiar
- Guía para hablar de inmigración con sus hijos

211 Condado de SLO

Sitio web: 211slo.org Teléfono: 2-1-1

- Recursos en línea en inglés y español
- Conexiones con servicios legales, de salud, de vivienda y de inmigración.
- Llame para hablar con un especialista de contacto y recibir asistencia personalizada.
- Gratuito y confidencial, 24/7

CONTÁCTANOS

Oficina del Sheriff del Condado de San Luis Obispo
1585 Kansas Avenue San Luis Obispo, CA 93405

Teléfono: (805) 781-4550

Sitio web: slosheriff.org



Le invitamos a ponerse en contacto con la comisaría del sheriff de su localidad si tiene alguna pregunta o inquietud. Puede encontrar la información de contacto de la comisaría en www.slosheriff.org/contact/



SAN LUIS OBISPO COUNTY
SHERIFF'S OFFICE

GUÍA DE INFORMACIÓN SOBRE INMIGRACIÓN

Información y recursos



www.slosheriff.org

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo define la SB 54 (Ley de Valores de California) la responsabilidad de la Oficina del Sheriff en materia de control migratorio?

Respuesta: La SB 54 prohíbe a las fuerzas del orden estatales y locales utilizar sus recursos para investigar, interrogar, detener o arrestar personas con fines de control migratorio civil. La ley limita la cooperación con las autoridades federales de inmigración a circunstancias específicas definidas legalmente.

Las transferencias y el intercambio de información con ICE solo están autorizados bajo las excepciones limitadas previstas en la SB 54. Estas se describen con mayor detalle en el Código de Gobierno §7282.5.

¿Cumple la Oficina del Sheriff con las órdenes de detención de ICE?

Respuesta: La Oficina del Sheriff no atiende ni reconoce las solicitudes de detención para retener a una persona hasta 48 horas después de su fecha de liberación. Las notificaciones de fechas de liberación solo se realizan en cumplimiento de la Ley de Valores de California (SB 54). Solo cooperamos con las autoridades de inmigración en situaciones explícitamente permitidas por la ley de California. No retenemos ni detenemos a ninguna persona después de su fecha y hora de liberación programadas para fines de inmigración.

¿En qué circunstancias se traslada a una persona que está en la cárcel a ICE?

Respuesta: Las transferencias y el intercambio de información con ICE solo están autorizados bajo las excepciones específicas que incluyen las siguientes:

- Una orden de arresto válida firmada por un magistrado.

Ciertas condenas penales calificadas, como delitos graves o violentos según se definen en el Código Penal de California §1192.7 o §667.5(c).

Ciertas condenas calificadas que pueden ser imputadas como delito grave o delito menor (wobbler) que se definen en el Código de Gobierno §7282.5(a)(3).

Requisitos adicionales:

- Las agencias no deben retener a una persona después de su fecha/hora de liberación por parte de ICE.

Las agencias deben proporcionar al individuo una copia de cualquier solicitud de ICE y documentar la decisión de cumplir o no (según lo exige la Ley TRUTH).

¿Qué motiva la intervención de ICE cuando la Oficina del Sheriff responde a una llamada de servicio?

Respuesta: No se notifica a ICE durante las llamadas de servicio rutinarias. El estatus migratorio no se tiene en cuenta cuando los agentes responden a llamadas o realizan arrestos en el terreno.

La intervención de ICE solo podrá ocurrir si:

- La persona está sujeta a una orden de arresto judicial.

Los antecedentes penales o cargos del individuo cumplen con las excepciones que califican según la SB 54, como se describió anteriormente.

Los agentes no preguntan sobre el estatus migratorio durante las llamadas de servicio ni en las detenciones de tráfico. El objetivo del departamento es garantizar la seguridad pública y mantener la confianza de la comunidad.

¿Cómo y dónde se libera a las personas encarceladas? ¿Qué sucede si ICE está en el estacionamiento frente a la cárcel?

Respuesta: Todas las personas encarceladas en la cárcel del condado son liberadas a través del vestíbulo público una vez que cumplen los requisitos legales para su liberación. Esto puede ocurrir por diversas razones, como el pago de la fianza, el cumplimiento de su condena u otras condiciones legales de liberación.

El vestíbulo y el estacionamiento adyacente son áreas públicas, por lo que la Oficina del Sheriff no controla quién puede estar presente en ellas. Si hay representantes de ICE o de cualquier otra agencia en estas áreas, tienen permiso legal para estar allí, pero su presencia no indica ni implica comunicación o coordinación con nuestra agencia.

Todas las personas encarceladas son liberadas de la misma manera, de conformidad con la ley y la política del departamento, lo que garantiza un proceso de liberación consistente y legal para cada individuo.

¿La Oficina del Sheriff colabora con ICE en las operaciones de control migratorio?

Respuesta: No. La Oficina del Sheriff no participa ni colabora con ICE en operaciones de inmigración. Nuestro trabajo es mantener la seguridad de la comunidad respondiendo a las llamadas de servicio, realizando labores de policía comunitaria y gestionando la cárcel del condado. Nos centramos en proteger a todos los miembros de nuestra comunidad, no en hacer cumplir las leyes de inmigración.